

068-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas treinta minutos, del día once de septiembre del año dos mil diecisiete.

El día primero de septiembre del corriente año, se recibió solicitud suscrita y presentada por el señor \_\_\_\_\_ en su carácter personal, en la cual requiere lo siguiente:

- ***Actualización de mi Historial Laboral de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública según Art.36 pero (sin firmar historial laboral definitivo)***

**CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día primero de septiembre del año que prosigue a las once horas con cincuenta y cuatro minutos, requirió al coordinador del Historial Laboral que proporcionara el detalle de de la información solicitada por el ciudadano.

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene datos confidenciales que no pueden ser revelados (DUI; Número de Carné del INPEP , Número de matrícula) según Art. 24 lit. "c"

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de del Historial Laboral, a las ocho horas con quince minutos del día once de septiembre del corriente. Dicho funcionario manifestó lo siguiente:

***“...Adjunto el Historial Laboral del señor NUP  
, con las respectivas actualizaciones solicitadas, tomadas únicamente de los registros del Sistema de Administración de Historial Laboral y la Tarjeta de la Corte de Cuentas.***

***Para la apertura de su caso, se procedió a gestionar las solicitudes respectivas con la Institución Previsional a la cual está afiliado, para proceder conforme a lo establecido en el Reglamento para la Administración y Complementación del Historial Laboral del SPP, Normas de Construcción de Historiales Laborales y el Manual de Procedimientos para la Construcción de Historiales Laborales, teniendo presente las limitantes del caso.***

***Cabe mencionar que no se presenta una actualización completa debido a la ausencia del afiliado para realizar la entrevista y la solicitud de los documentos que confirmen los tiempos de servicio ante periodos no registrados en su historial laboral.***

***Para completar la actualización del afiliado puede solicitar una cita, teniendo presente que será una actualización no con fines de iniciar un procesote pensión debido a que aún no cumple con los requisitos de Ley...”***

Según lo ostentado por el Historial Laboral la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la titular de sus datos personales la cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

Hágase de conocimiento al ciudadano que la información contenida en el Historial Laboral, se considera en forma preliminar; esa oficina se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial definitivo.

**CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP

JdeD/YP